



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION  
ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA  
Y LA RED IBEROAMERICANA DE MERCADOTECNIA EN SALUD**

La UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA, en adelante **UTPL** representada por el Dr. Santiago Acosta Aide, en su calidad de Rector-Canciller (E) y LA RED IBEROAMERICANA DE MERCADOTECNIA EN SALUD, A.C. en adelante "**RIMS**" representada por el Dr. Heberto Romeo Priego Álvarez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva.

**CONSIDERANDO**

1. La misión de La Universidad Técnica Particular de Loja desde la visión del Humanismo Cristiano es "Buscar la verdad y formar al hombre, a través de la ciencia, para que sirva a la sociedad.
2. La Universidad Técnica Particular de Loja es una institución de enseñanza superior, autónoma de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro, cofinanciada por el Estado Ecuatoriano de conformidad con la Constitución Política de la República, constituida legalmente en 1971 mediante Decreto Ejecutivo No.646 publicado en el Registro oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971; que ha adquirido desde 1976 una probada experiencia en administración de enseñanza superior a distancia, para lo cual cuenta con una infraestructura adecuada y una organización académica que partiendo de una Dirección General llega al alumno por medio de los Centros universitarios Regionales y Asociados en todo el país y de sus centros internacionales en Nueva York, Madrid y Roma.
1. La Red Iberoamericana de Mercadotecnia en Salud es una Asociación Civil legalmente constituida el 25 de febrero del 2002 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, México según escritura número 3888 expedida por la notaría pública número dieciséis al amparo del permiso número 2700019 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de México el día 28 de enero del 2002 con número de expediente 2000127001061 y número de folio 7B0AKV4.
2. La RIMS es una entidad no gubernamental, de carácter público, patrimonio propio y de derecho internacional; que representa y está constituida por profesionales vinculados a Universidades, institutos de Educación Superior, Instituciones Gubernamentales u Organismos no Gubernamentales que promuevan, difundan o usen estrategias mercadotécnicas en salud en los países de Iberoamérica. Que dentro de sus principales fines está el Colaborar con los Estados, Gobiernos, Universidades e Instituciones afines de Iberoamérica en el desarrollo científico, tecnológico y social de la Gerencia y la Mercadotecnia en Salud, y el bienestar del profesional que la ejerce, con especial interés docente, gremial, ético y social.
3. La RIMS actualmente está representada por profesionales y académicos vinculados a la mercadotecnia sanitaria vinculados a 16 países de Iberoamérica (España, Portugal, México, Cuba, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Colombia, Ecuador, Venezuela, Paraguay, Perú, Argentina, Chile, Brasil y Uruguay).



4. Que las máximas autoridades de ambas instituciones declaran su compromiso de suscripción del presente instrumento cuyo objeto es permitir el desarrollo de actividades específicas de cooperación interinstitucional y cuyo marco regulador serán las siguientes:

### CLAUSULAS

#### **PRIMERA: OBJETIVO**

El presente Acuerdo tiene como objetivo el establecer relaciones académicas, culturales y científicas entre la RIMS y la UTPL, orientados a la cooperación interinstitucional, que contribuyan a sus respectivos desarrollos, en los campos de la educación superior, docencia, capacitación, investigación, transferencia de tecnología, extensión y servicios.

#### **SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN**

Las áreas de cooperación serán todas aquellas que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en la cláusula primera, especialmente las referidas a:

1. La elaboración de proyectos conjuntos de investigación e innovación en sectores de interés interinstitucional.
2. La elaboración de programas de capacitación conjuntos utilizando la metodología y la infraestructura que para el efecto cuentan las partes.
3. El fomento del intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión, capacitación de docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico.
4. Cooperación para diseñar sistemas de transferencia de tecnología y difusión de resultados.
5. Cooperación para la realización de prácticas estudiantiles orientadas a la vinculación de los estudiantes con la realidad profesional.
6. Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

#### **TERCERA: PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN**

Para la ejecución del presente convenio marco, en cuanto sea posible y conveniente, las Partes observarán los siguientes lineamientos:

- a) La más alta autoridad de cada una de las Partes, o quien ellas designen en su representación, mantendrán contactos oficiales de manera permanente.
- b) La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios Específicos o Contratos de Operación que deberá detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada Parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.
- c) Cuando se juzgue necesario, las partes podrán constituir grupos o equipos técnicos, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Acuerdo, y proponer las recomendaciones que sean convenientes.



- d) Los convenios específicos o Contratos específicos a que se alude en el presente Acuerdo podrán celebrarse con la participación de otras entidades de cooperación técnica y de ayuda financiera; o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las Partes, si así se juzga conveniente y necesario.
- e) Las Partes podrán realizar invitaciones para la participación de observadores en las reuniones que se celebren para estudiar asuntos de interés común.
- f) Los que las Partes establecieren de manera expresa, en el futuro.

#### **CUARTA: INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN**

Las modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de los convenios específicos o Contratos Operativos específicos previstos en el presente Acuerdo, serán aquellas que las Partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a las siguientes actividades de cooperación técnica:

- a) Estudios e investigación sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación que son objeto de este Acuerdo.
- b) Cooperación técnica (o financiera, o ambas, según el caso) para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con las áreas de cooperación antes señaladas.
- c) Capacitación por medio de cursos, seminarios, adiestramiento en servicio, visitas de estudio y becas.
- d) Apoyo administrativo en proyectos y programas de acción conjunta.

#### **QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

Las partes serán responsables en forma institucional y en conjunto, para lo cual designarán al personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente acuerdo. Por tanto se comprometen a

- a) Coordinar el trabajo de los proyectos y su evaluación conjunta.
- b) Comprometer esfuerzos conjuntos en la realización de actividades acordadas así como para la identificación de los financiamientos a nivel nacional e internacional.
- c) Efectuar la difusión de los resultados y productos en forma conjunta.

#### **SEXTA: RECIPROCIDAD**

Cada una de las Partes del Convenio se compromete a reconocer a las otras sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

#### **SEPTIMA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Para realizar la coordinación y seguimiento del Convenio, las instituciones firmantes designarán un delegado, para conformar un Comité Técnico, responsable de asegurar el cumplimiento de las acciones convenidas entre las partes.